

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Julio Treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 8:48 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2019 00412 00** de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de MIGUEL ANGEL PRADA GARZON y MIREYA OLIVIA MARTIN NOVOA**. Comparece la abogada de la Defensoría Pública HELIA MARCELA NIÑO MORENO a quien los interesados le otorgaron poder conjunto; quien se identifica en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

AUTO:

PRIMERO: RECONOCE personería a la abogada HELIA MARCELA NIÑO MORENO con los fines y facultades otorgadas en el memorial poder.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reforma de la demanda, según lo expuesto en el artículo 93 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio manifestado por las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio Religioso contraído por **MIGUEL ANGEL PRADA GARZON y MIREYA OLIVIA MARTIN NOVOA el 18 de agosto de 2001** por la causal 9ª del artículo 154 del C.C. modificada por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal formada por el matrimonio de **MIGUEL ANGEL PRADA GARZON y MIREYA OLIVIA MARTIN NOVOA. -**

CUARTO: INSCRIBIR la sentencia en el registro civil de matrimonio y nacimiento de las partes del proceso, lo mismo que en el de nacimiento de cada uno de ellas. OFÍCIESE.-

QUINTO: SIN COSTAS en virtud de la conciliación, esto es el cambio de causal manifestado por las partes.

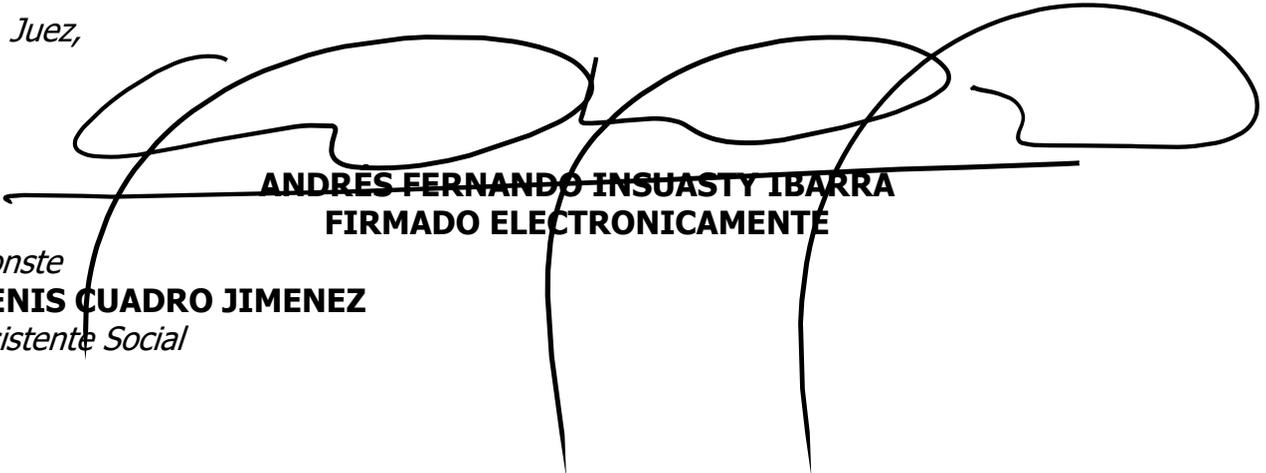
SEXTO: EXPIDANSE copias auténticas de esta acta a solicitud y a costa de las partes.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes. SIN NINGUNA OBJECION.

No siendo más el objeto de la presente se cierra una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Finaliza 9:01 A.M.

El Juez,

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3cd4a291f076df85071ecc3c8eb7ff2e55da3479b27b1266b4dedc0db644fa

4

Documento generado en 31/07/2020 09:20:13 a.m.